

CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA OPERACIÓN DE LAS PLAZAS COMUNITARIAS UBICADAS EN LOS CEDECO'S "PARQUE LAS FLORES", "SANTA ELENA", INSTALADAS EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, "PUNTA CHICA" INSTALADA EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, "MIRADOR DE LA CUMBRE III", "LAZARO CARDENAS", INSTALADAS EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, Y "SOLIDARIDAD" INSTALADA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LA LIC. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL" Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS QUE EN SE LE DENOMINARÁ "EL IEAA" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3, establecen que en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.
2. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional, quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos, que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y/o secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población.

3. La Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone en los puntos 1 y 2 de su artículo 26, que toda persona tiene derecho a la educación, la cual deberá ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, teniendo como objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las naciones unidas para el mantenimiento de la paz.
4. La educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3 constitucional.

DECLARACIONES

I. Del "EL IEAA"

I.1.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del ejecutivo estatal, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", el 03 de julio de 1999, con registro federal de contribuyentes IEE990704ARA.

I.1.2 Que para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo establecido en el artículo 3-º de su decreto de creación, tiene las atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos así como la formación para el trabajo, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada y, consecuentemente, observar la normatividad establecida por el INEA.

I.1.3 Que a efecto del cumplimiento de su objeto, una de las acciones que viene realizando, consiste en promover entre instituciones públicas y privadas, el establecimiento de Plazas Comunitarias, por medio de las cuales se pone a

disposición de las personas de 15 años o más sin educación básica una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo a través de diversos medios.

I.1.4 Que de acuerdo a su estructura operativa, "EL IEEA" cuenta con departamentos y áreas desconcentradas para la adecuada atención y eficiente coordinación de las acciones que demanden los programas sustantivos en el ámbito de su responsabilidad y conforme a los lineamientos que marca la dirección general.

I.1.5 Que en los términos previstos en el artículo 10°- de su referido decreto de creación, y la representación legal de este organismo descentralizado recae en su Director General, como apoderado general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.

I.1.6 Que para los efectos legales de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la Calzada Pedro A. Galván Norte 215, Colonia Centro, Código Postal 28000, de la ciudad de Colima, Colima.

II. Del "DIF ESTATAL":

II.2.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 48, publicado con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977 (mil novecientos setenta y siete), en el Periódico Oficial del Estado de Colima, cuya actuación se rige mediante la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, publicada mediante Decreto 587, en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 01 (primero) de septiembre de 2012 (dos mil doce). Cabe puntualizar que la referida personalidad, consta como lo señala el artículo 56 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima.,

II.2.2 Es regulador de la Asistencia Social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, y las demás acciones que establezca la citada Ley y el resto de disposiciones legales aplicables.

II.2.3 Su representante legal la Licda. Norma Araceli Carrillo Ascencio, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de Directora General de "EL DIF ESTATAL", expedido con fecha 01 de Noviembre de 2021 emitido por la Licda. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, por lo que por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II.2.4 Que tiene interés en coordinarse con "EL IEEA" para la ejecución de los proyectos que resulten viables, para el desarrollo integral de los habitantes del Estado de Colima.

II.2.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino, número 530, Colonia Rinconada del Pereyra, en esta ciudad de Colima, Col., Código Postal 28078, con Registro Federal de Contribuyentes SED7707304N6.

III DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.3.1 En el marco del "**Movimiento Nacional por la Alfabetización y la Educación**" promovido y firmado por el INEA y la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo en nuestro país.

III.3.2 Que con la finalidad de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para establecer y operar las Plazas Comunitarias referida en el proemio de este instrumento legal.

III.3.3 Trabajarán para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento dentro de su disponibilidad de recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros.

III.3.4 Las actividades que realicen de manera conjunta no Involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

III.3.5 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a celebrar el presente convenio, en los términos y condiciones que se establece en las siguientes.

Con base en los antecedentes y declaraciones citadas, "LAS PARTES" acuerdan otorgar las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto continuar la operación de 6 (seis) Plazas Comunitarias Institucionales instaladas en los CEDECOS de los municipios de Tecomán, Manzanillo, Colima y Villa de Álvarez (ANEXO UNO) en beneficio de las personas de 15 años o más que no tuvieron la oportunidad de concluir o cursar la educación básica. Asimismo, se establecerán los mecanismos y participación para el mejor funcionamiento de la plaza.

SEGUNDA: A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio "EL IEAA" se compromete a:

- a) Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica para los usuarios de la Plaza Comunitaria.
- b) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- c) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.

- d) Seleccionar a la persona que fungirá como Promotor y Apoyo Técnico en la Plaza Comunitaria.
- e) Garantizar la capacitación del Promotor y Apoyo Técnico.
- f) Proporcionar los recursos necesarios para las gratificaciones en apoyo a la Plaza Comunitaria, de conformidad a la normatividad y a los criterios en las Reglas de Operación Nacionales y autorizadas por la Junta de Gobierno del Instituto Estatal de Educación para Adultos.
- g) Establecer y operar las Plazas Comunitarias, haciéndose cargo del debido mantenimiento de los inmuebles, asegurándose que se mantengan limpios en todo momento.
- h) Organizará través del promotor los servicios de la Plaza Comunitaria y garantizar que las personas de 15 años o más reciban un servicio integral, con acceso a las salas de cómputo y de usos múltiples.
- i) Proporcionar el equipo de cómputo necesario para la operación de la Plaza Comunitaria.
- J) Instalar en red los equipos de cómputo, así como la instalación eléctrica en los espacios designados como sala de cómputo y de usos múltiples por "las partes".
- k) Dotar a la Plaza Comunitaria de libros y materiales educativos, didácticos y de apoyo (mediatecas), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- l) Proporcionar el mobiliario necesario para el funcionamiento de la Plaza Comunitaria.

Asimismo, "EL IEAA" designa como enlace para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, al C.P. Carlos Cesar Herrera López, Responsable de Plazas Comunitarias.

TERCERA: A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio "EL DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Proporcionar durante la vigencia del presente instrumento, el inmueble y la infraestructura necesaria para la operación de las distintas salas que conforman la Plaza Comunitaria.
- b) Instalar en la fachada y acceso del CEDECO, la señalización necesaria que facilite a la comunidad identificar dónde está ubicada la Plaza Comunitaria.
- c) Proporcionar los servicios de energía eléctrica, limpieza, agua y sanitarios en los horarios de atención de la plaza comunitaria.
- d) Garantizar que los horarios y días de servicio de la plaza comunitaria se establezcan y, en su caso, ajusten conforme a las necesidades de los usuarios.
- e) Apoyar a "EL IEEA" en la realización de la promoción y difusión necesarias para atraer e incorporar a (a Plaza Comunitaria a asesores de educación básica, así como a los beneficiarios de los servicios educativos.
- f) Proporcionar (en la medida que su presupuesto lo permita) una vez al año a la plaza comunitaria material consumible (hojas blancas tamaño carta y/o tóner para impresora).
- g) Organizar, a través del Promotor, los servicios de la Plaza Comunitaria y garantizar que las personas de 15 años o más reciban un servicio integral.
- h) Proporcionar a "EL IEEA" toda la información y facilidades para supervisar y conocer sobre el funcionamiento y resultados de la Plaza Comunitaria, cuando éste se lo requiera.

Asimismo, "EL DIF ESTATAL" designa como enlace responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su Aplicación, a la Lic. Rosa Marina Cárdenas Larios.

CUARTA: "LAS PARTES" convienen que el mobiliario y equipo de cómputo, se proporciona para el cumplimiento del objeto de este convenio, se otorgan en calidad de comodato al "EL DIF ESTATAL", con la condición de que dichos bienes, se destinen única y exclusivamente para los servicios de la Plaza Comunitaria Institucional. "EL IEEA" deberá entregar un listado detallado por cada

espacio donde se encuentran instaladas las plazas comunitarias de bienes al "EL DIF ESTATAL".

QUINTA: "EL IEEA" proporcionará el mantenimiento correctivo y preventivo del equipo de cómputo, una vez que la garantía de los mismos haya concluido.

SEXTA: "LAS PARTES" convienen en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar el funcionamiento y resultados de la Plaza Comunitaria con base en lo cual "EL IEEA" emitirá sus recomendaciones para fortalecer la operación y elevar los resultados de la Plaza Comunitaria.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" convienen realizar en común acuerdo el mantenimiento del inmueble a los CEDECO'S en el área donde se encuentra instaladas las Plazas Comunitarias.

OCTAVA: "LAS PARTES" reconocen expresamente que la colaboración que se dé por parte de personas físicas en apoyo al funcionamiento de la Plaza Comunitaria, la realizan de manera solidaria, y de conformidad a la normatividad aplicable se les podrá gratificar o no económicamente. En tal virtud, se canalizarán a los interesados con el Patronato Pro Educación de los Adultos en el Estado de Colima A.C., para que éste se comprometa a informar claramente y por escrito a dichas personas la calidad solidaria de su participación, precisándoles la inexistencia de una relación laboral o contractual. Por lo tanto, ni "EL IEEA", "EL DIF ESTATAL" o Patronato Pro Educación de los Adultos en el Estado de Colima A.C., adquieren alguna responsabilidad laboral lo contractual que pudiera suscitarse con las personas antes mencionadas, no siendo aplicable, por tanto, el carácter de un patrón solidario o sustituto.

NOVENA: "LAS PARTES" acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución.

DECIMA: "LAS PARTES" convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible lo anterior, las partes se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con sede en el Estado de Colima, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte de alguna de "LAS PARTES", dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a esta última, surtiendo efectos dicha rescisión son cinco días hábiles.

Posterior a la notificación respectiva. La rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DECIMA SEGUNDA: La vigencia de este convenio de colaboración es desde el día de su suscripción hasta el 31 de octubre del año 2027, quedando sujeto, en lo que a suministro de recursos se refiere, a la disponibilidad presupuestal de "EL IEEA".

DECIMA TERCERA: Sin embargo, el presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de las partes, previo aviso que por escrito dé a la otra parte con un mínimo de noventa días de anticipación, debiendo "LAS PARTES", en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en tres ejemplares, en la Ciudad de Colima, del Estado de Colima, a los 30 días del mes Marzo del 2022, quedando un ejemplar original en poder de cada una de las partes.

POR EL "IEEA"

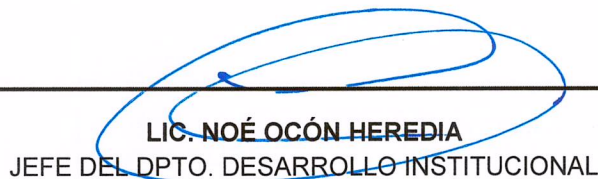


LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL DIF ESTATAL"



LIC. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO
DIRECTORA GENERAL



LIC. NOÉ OCÓN HEREDIA
JEFE DEL DPTO. DESARROLLO INSTITUCIONAL



LIC. ROSA MARINA CÁRDENAS LARIOS
COORDINADORA DEL VOLUNTARIADO ESTATAL

TESTIGO DE HONOR



LIC. ARNOLDO VIZCAINO SILVA
PRESIDENTE DEL PATRONATO DIF Y VOLUNTARIADO ESTATAL



ANEXO UNO

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA OPERACIÓN DE LAS PLAZAS COMUNITARIAS INSTALADAS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIOS (CEDECO'S), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA.

LUGAR	DOMICILIO	COLONIA	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO
CEDECO PUNTA CHICA	CALLE RIO LERMA S/N	PUNTA CHICA	28240	MAZANILLO
CEDECO PARQUE DE LAS FLORES	LAS ROSAS S/N	ELIAS ZAMORA VERDUZCO	28170	TECOMÁN
CEDECO SANTA ELENA	PROLONGACIÓN GRISELDA ÁLVAREZ ESQ. /SANTA ELENA	SANTA ELENA	28134	TECOMÁN
CEDECO MIRADOR DE LA CUMBRE III	LIBELULA ESQ./LUCIERNAGA S/N	MIRADOR DE LA CUMBRE III	28048	COLIMA
CEDECO LAZARO CARDENAS	AV. LEONARDO BRAVO S/N DE LAS TORRES	COL. LAZARO CARDENAS	28040	COLIMA
CEDECO SOLIDARIDAD	LAGUNA DE ALCUZHUE 153 A	SOLIDARIDAD	28979	VILLA DE ÁLVAREZ